

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de diciembre de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1999**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de diciembre de 1999, por sector y tasa:

**Diciembre**

<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	97.87%
Chihuahua Norte	76.94%
Chihuahua Sur	107.72%
Anáhuac	74.84%
Samalayuca-Hueco	83.12%
Torreón	113.77%
Monterrey	
Monterrey	123.04%
Monclova	119.15%
Reynosa	125.31%
Cd. Madero	163.79%
Guadalajara	142.51%
Salamanca	
Salamanca	150.91%
Lázaro Cárdenas	136.46%
Centro	157.21%
Poza Rica	166.34%
Veracruz	171.73%
Cd. Mendoza	167.58%
Minatitlán	175.30%
Cárdenas	179.45%
Naco	
Piedras Negras	105.47%
<b>Zonas Urbanas</b>	
Cd. Juárez	97.35%
Guadalajara-El Salto	139.76%
Orizaba-Cd. Mendoza	165.83%
Monclova	119.10%
San Luis Potosí	135.24%
Puebla-Tlaxcala	156.08%
Torreón-G.P.-Cd. Lerdo	108.46%
Veracruz	170.23%

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de marzo de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.